



Comisión Federal de Electricidad®

Comité de Transparencia

"2022 Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

Expediente: **RRA 12888/21**
Folio de la solicitud: 1816400**247821**
Acta Cumplimiento

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CELEBRADA EL DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del diecisiete de febrero de dos mil veintidós, se reunió el Comité de Transparencia de la propia Comisión, para celebrar su sexta sesión extraordinaria del año dos mil veintidós.

Comparecieron a distancia (mediante una llamada telefónica en conferencia), en su carácter de integrantes del Comité con derecho a voto: el Mtro. Raúl Jarquín López, Jefe de Unidad, en suplencia del Lic. Roberto Chaparro Sánchez, Coordinador de Control Interno y Presidente del Comité de Transparencia; la Lic. Alejandra Gabriela Ramírez Segura, en suplencia del Titular de la Unidad de Transparencia; y la Lic. María Beatriz Rivera Hernández, Responsable del Área Coordinadora de Archivos.

ANTECEDENTE

ÚNICO. El 2 de febrero de 2022, se recibió notificación de la resolución del recurso de revisión **RRA 12888/21**, mediante la cual el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, determinó:

Por lo antes expuesto, este Instituto considera procedente revocar la respuesta emitida por parte de la Comisión Federal de Electricidad, y se le instruye a efecto de que proporcione a la parte recurrente la información requerida, es decir, en relación con la red y/o línea eléctrica ubicada en la localidad de Los Homos, Municipio de Huentamo, Michoacán, con coordenadas de geolocalización 18.5660790, -100.9509710, la siguiente información:

1. La tensión con que operaba el 27 de agosto de 2018;
2. La tensión con que operaba el 28 de agosto de 2018;
3. La tensión con la que opera actualmente;
4. Se informe si la tensión con la que operaba el 27 de agosto de 2018 era inferior, igual o mayor a 69kv;
5. Se informe si la tensión con la que operaba el 28 de agosto de 2018 era inferior, igual o mayor a 69kv;
6. Se informe a cargo de qué empresa se encontraba el 27 de agosto de 2018;
7. Se informe a cargo de qué empresa se encontraba el 28 de agosto de 2018;
8. Se informe si el 27 de agosto de 2018, además de las empresas productivas del Estado, Comisión Federal de Electricidad, CFE Distribución y CFE Transmisión, alguna otra empresa utilizaba la red;
9. Se informe si el 28 de agosto de 2018, además de las empresas productivas del Estado, Comisión Federal de Electricidad, CFE Distribución y CFE Transmisión, alguna otra empresa utilizaba la red;
10. Se informe si existen solicitudes para modificarla, cuántas, de qué fecha y por qué motivo;
11. Se informen las modificaciones de la red o línea que se han realizado a partir del 27 de agosto de 2018;
12. Se informe quién es la persona propietaria y usuaria de la red;
13. Qué distancia guarda la línea eléctrica y/o conductores de energía eléctrica forma vertical y horizontal respecto del suelo y respecto de la casa habitación con la ubicación señalada;
14. Se informe si la línea eléctrica y/o conductores de energía eléctrica pasa por encima o por un costado del inmueble.

CONSIDERANDO

ÚNICO. Este órgano colegiado sesiona con fundamento en lo previsto por los numerales 4 y 5 de las *Reglas de Operación del Comité de Transparencia de Comisión Federal de Electricidad*,¹ y **es competente** para confirmar la **clasificación parcial** de lo referido en el punto 12 de la solicitud (*la persona propietaria y usuaria de la red*), derivado del **cumplimiento** a lo ordenado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; ello en apego a lo dispuesto por el artículo 65, fracción II de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)*.

¹ Última modificación aprobada en la sesión ordinaria que se celebró el 15 de octubre de 2019.

Con base en lo anterior, este Comité:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 98, fracción II de la LFTAIP, derivado de la atención a lo ordenado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, **se clasifica como confidencial** lo referido en el punto 12 de la solicitud (*la persona propietaria y usuaria de la red*), al ser información generada en el marco de una relación comercial entre empresa productiva subsidiaria **CFE Distribución** y un particular, en la que el sujeto obligado actúa en calidad de prestador de servicios y no como autoridad. La clasificación parcial encuentra su fundamento legal en la **fracción I** (datos personales de personas físicas) del **artículo 113** de la LFTAIP.

La clasificación parcial de la información se motiva en el hecho de que, divulgar la información referida, constituiría una trasgresión al derecho fundamental a la protección de datos personales y una violación a la privacidad, y en la obligación de proteger y resguardar información confidencial (establecida en la fracción VI del artículo 11 de la LFTAIP).

SEGUNDO. Se ordena a la Unidad de Transparencia que notifique a la persona solicitante (recurrente) la presente resolución, remitiendo copia de ello al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con el objetivo de que dicho órgano autónomo pueda tener como total y definitivamente concluido el presente asunto.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la reunión, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día de su fecha, rubricando cada hoja y firmando al calce, para constancia, los asistentes a la sesión.

MTRO. RAÚL JAQUÍN LÓPEZ
Presidente suplente del Comité de Transparencia

LIC. MARÍA BEATRIZ RIVERA HERNÁNDEZ
Titular de la Unidad Coordinadora de Archivos

LIC. ALEJANDRA GABRIELA RAMÍREZ SEGURA
Miembro suplente del Comité de Transparencia

Esta foja corresponde al acta de la sexta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 17 de febrero de 2022, para cumplir con lo ordenado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos personales en relación con el recurso de revisión RRA 12888/21.